CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-0299 CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA NIT: 809.007.391-1	Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS

Entre los suscritos a saber **MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N°1.110.443.430 expedida en Ibagué, domiciliada en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE** nombrada mediante Decreto No.0216 del 22 de marzo de 2024 emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 01 de abril de 2024, para el periodo comprendido entre la fecha de posesión y hasta el 31 de marzo de 2028., quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte **EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA**, identificada con NIT 809.007.391-1, representada legalmente por la señora **ANA MARIA CASTRO HERRERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.470.192 de Ibagué, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA**, que a su vez declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

Cláusula 1 - objeto del contrato:

CONTRATAR LA PRESTACION EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES.

Cláusula 2 - Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago para personas naturales. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de

compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

5. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución y terminación del contrato.
6. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el contrato.
7. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
8. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y municipal y demás normas pertinentes.
9. Responder por el pago de los tributos, tasas o contribuciones (estampillas) que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
10. Reportar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
11. Mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Entidad, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
12. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
13. Tratar con amabilidad a los demás colaboradores internos y externos de la Entidad, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
14. Cumplir con las políticas y normas de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad legal vigente.

Página 2

15. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Contrato, acorde con lo indicado en el ítem de GARANTÍAS, teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor, modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto cuando haya lugar.
16. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
17. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con cada uno de los compromisos adquiridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de este documento.
2. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con medio armado y los diferenciales del servicio según propuesta presentada por el seleccionado, la cual hace parte integral del contrato.
3. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes.
4. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
5. Mantener presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
6. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación supervisión y control a través de un supervisor idóneo.
7. Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de este.
8. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE.
9. Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del contratante.
10. Elaborar y presentar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE a la finalización del segundo mes de ejecución del contrato, un informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia, sin que lo concluido en dicho informe lo exima de la responsabilidad contraída con el contrato suscrito. La presentación de este informe

será requisito para efectuar el segundo pago del contrato. Así mismo elaborará y presentará los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA se lo solicite.

11. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del Supervisor del contrato designado por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. El personal de seguridad no está asignado a un puesto y/o punto de vigilancia único, por lo tanto el personal podrá ser rotado entre sedes y/o puestos de trabajo.
12. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias de funcionamiento que emitidas por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada requeridas para la prestación del servicio.
13. Dar soporte técnico para las cámaras de seguridad instaladas anteriores a diciembre de 2026, ubicadas en los puntos de la institución. Para dar soporte a las cámaras la empresa tendrá que contar con la respectiva licencia para operar con medio tecnológico, por lo que se tendrá en cuenta al momento de analizar la licencia.
14. Descargar los videos de los eventos o situaciones que requiera el supervisor(es) teniendo en cuenta la capacidad de grabación de los DVR.
15. El ingreso y salida de las instalaciones del hospital se controlará de acuerdo al manual de ingreso y visitas consignado en el Instructivo de Seguridad y Vigilancia GA-MN-006 o el documento que haga sus veces.
16. En caso de una emergencia, se deberán abrir las puertas de emergencia de manera inmediata.
17. La empresa contratista que preste los servicios de seguridad y vigilancia deberá dentro de los primeros quince (15) días hacer la inducción con el área de Salud y Seguridad en el Trabajo.
18. La empresa contratista suministrará espejos para la revisión de entrada y salida de vehículos.
19. En caso de arrendamiento del parqueadero, el Hospital revisará con el Contratista que presta el servicio de vigilancia el número de puntos requeridos, así como el valor.
20. El personal asignado en las noches cubrirá todas las áreas que queden sin servicio al público, con rotación permanente por los servicios, para determinar la no presencia de personal extraño dentro de la institución.
21. El contratista garantizara los implementos de trabajo para el coordinador del servicio como: computador con software licenciado, escáner, impresora, papel, fotocopias y demás elementos necesarios para el normal desarrollo de la labor los cuales se harán llegar los 10 primeros días al inicio del contrato, El coordinador se ubicará en la sala de monitoreo.

22. La empresa suministrara un Libro de minutas por puesto, además un libro de minutas en donde el supervisor haga las correspondientes anotaciones de cada revista. Las minutas deberán quedar en poder del hospital una vez se termine en contrato puesto que la información consignada en estas corresponde a los controles que el hospital lleva y son necesarios para futuras consultas.
23. Los libros de minutas no podrán ser alterados o mutilados y se deben entregar inmediatamente mediante oficio al supervisor del contrato una vez se termine la vigencia del año o se terminen las hojas del libro o lo que ocurra primero. El supervisor del contrato deberá hacer entrega inmediata del libro de control de ingreso y salida de cadáveres al jefe del área de patología mediante oficio quien finalmente tendrá su custodia.
24. El personal de seguridad brindara apoyo a la institución en las labores de verificación de pesaje de material de reciclaje, residuos peligrosos al igual que el ingreso, salida, entrega y consignación en minuta de los cuerpos en la morgue. De igual manera el personal de seguridad deberá portar y vestir los elementos de protección personal para el ingreso a la morgue. De igual manera el personal de seguridad deberá garantizar el cumplimiento del protocolo y los procedimientos para el ingreso y salida de cuerpos de la morgue en las dos sedes, esto incluye el diligenciamiento de la minuta con el control de salida de cadáveres.
25. Para la entrada y salida de cadáveres de la morgue se deberá de manera adicional llevar control digital mediante archivo .xlsx; formato que será suministrado por el hospital.
26. El contratista deberá entregar el protocolo de uso de elementos de protección personal el cual deberá contener:
    El listado de los EPP a utilizar
    Forma de utilización de los elementos de protección
    Vida útil de los elementos de protección personal
27. La empresa deberá llevara el control del ingreso del personal de visita al hospital mediante ficha de entrada y se verificará en el censo del hospital la veracidad de la estancia de los pacientes a los cuales se desea visitar. Los equipos de cómputo los deberá suministrar la empresa contratista y el acceso al programa de censo lo dará el hospital.
28. La empresa de seguridad deberá cumplir y hacer cumplir el Manual de Seguridad y Vigilancia GA-MN-006 y el Instructivo para el control de ingresos GA-IN-021 el cual será socializado por el supervisor del contrato la dentro de los 15 primeros días del contrato
29. Velar por la integridad y el buen manejo de la propiedad, vehículos institucionales, elementos que se encuentren al interior de los mismos, planta y equipo de la institución.

Página 5

30. Sera responsabilidad de la empresa de seguridad mantener despejadas todas las entradas vehiculares de la institución e impedir el parqueo de automotores que obstaculicen la libre entrada de las ambulancias, vehículos de seguridad y/o vehículos administrativos a la institución, al igual que el asentamiento de personas
31. Los vehículos, de carga, transporte, particulares y taxis, solo podrán ingresar bajo autorización dada por el área a la que se realizara la visita y previa identificación del vehículo y su conductor, excepto vehículos de transporte especial y en caso de lluvia extrema.

Cláusula 3 – Informes y evaluación:

El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan.

La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.

Cláusula 4 – Valor y Forma de pago

El valor del contrato corresponde a la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS ($2.831.983.085) MCTE IVA INCLUIDO SOBRE EL AIU ($ 277.917.869.00) POR VALOR DE ($ 52.804.395.00)

CONCEPTO	VALOR
BASE	2.779.178.690
AIU	277.917.869
IVA DEL 19% SOBRE EL AIU	52.804.395
VALOR TOTAL	2.831.983.085

Conforme a la siguiente propuesta presentada por el Contratista:

ANEXO FORMATO DE OFERTA ECONOMICA - CONVOCATORIA PUBLICA DE MENOR CUANTIA 002 DE 2026

Señores
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E
Atn. Dra. Martha Johanna Palacios Uribe
Gerente

Por medio de la presente nos permitimos remitir oferta economica irrevocable dentro del proceso de convocatoria publica de menor cuantia N° 002 de 2026 cuyo objeto es: **PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES.**

ESQUEMA DE SEGURIDAD COMPLETO A JUNIO 30 DE 2026

DESCRIPCION				PRECIO							
PUNTO	PUNTOS DE VIGILANCIA	ARMA	H. DIA	TARIFA BASICA VALOR POR 30 DIAS	AYS 8% SIN ARMA	AYS 10% CON ARMA	AYS 11% CON CANINO	ANTES DE IVA	AIU 10%	IVA 19% SOBRE AIU	VALOR TOTAL MES
	SEDE LA FRANCIA										
1	Acceso Vehicular	NO	24H	$ 17.112.342	$ 1.368.987			$ 18.481.329	$ 1.848.133	$ 351.145	$ 18.832.475
2	Acceso Peatonal	NO	24H	$ 17.112.342	$ 1.368.987			$ 18.481.329	$ 1.848.133	$ 351.145	$ 18.832.475
3	Fichero entrada principal	NO	12D	$ 7.519.163	$ 601.533			$ 8.120.696	$ 812.070	$ 154.293	$ 8.274.989
4	Entrada de Consulta externa al edificio de Hospitalizaci	NO	24H	$ 17.112.342	$ 1.368.987			$ 18.481.329	$ 1.848.133	$ 351.145	$ 18.832.475
5	Oncologia	NO	8HD	$ 5.012.205	$ 400.976			$ 5.413.181	$ 541.318	$ 102.850	$ 5.516.032
6	Sala de Partos	NO	24H	$ 17.112.342	$ 1.368.987			$ 18.481.329	$ 1.848.133	$ 351.145	$ 18.832.475
7	Recorredor Externo - Parqueaderos - Morgue	NO	24H	$ 17.112.342	$ 1.368.987			$ 18.481.329	$ 1.848.133	$ 351.145	$ 18.832.475
8	Control Urgencias Trauma	NO	12D	$ 7.519.163	$ 601.533			$ 8.120.696	$ 812.070	$ 154.293	$ 8.274.989
9	Control Urgencias Consulta Externa	NO	24H	$ 17.112.342	$ 1.368.987			$ 18.481.329	$ 1.848.133	$ 351.145	$ 18.832.475
10	Salud Mental	NO	24H	$ 17.112.342	$ 1.368.987			$ 18.481.329	$ 1.848.133	$ 351.145	$ 18.832.475
11	Rondero Interno	NO	24H	$ 17.112.342	$ 1.368.987			$ 18.481.329	$ 1.848.133	$ 351.145	$ 18.832.475
12	Rondero Externo	NO	24H	$ 17.112.342	$ 1.368.987			$ 18.481.329	$ 1.848.133	$ 351.145	$ 18.832.475
13	Supervisor - Armado	SI	24H	$ 17.112.342		$ 1.711.234		$ 18.823.576	$ 1.882.358	$ 357.648	$ 19.181.224
14	Coordinador La Francia	NO	12D	$ 13.347.627	$ 1.067.810			$ 14.415.437	$ 1.441.544	$ 273.893	$ 14.689.330
	Compónente Tecnologio F			$ 9.170.000				$ 9.170.000	$ 917.000	$ 174.230	$ 9.344.230
										Total Sede La Francia	**$ 234.773.067**
	SEDE LIMONAR										
1	Acceso Peatonal Principal	NO	24H	$ 17.112.342	$ 1.368.987			$ 18.481.329	$ 1.848.133	$ 351.145	$ 18.832.475
2	Acceso Vehicular Principal	NO	24H	$ 17.112.342	$ 1.368.987			$ 18.481.329	$ 1.848.133	$ 351.145	$ 18.832.475
3	Fichero entrada principal	NO	12D	$ 7.519.163	$ 601.533			$ 8.120.696	$ 812.070	$ 154.293	$ 8.274.989
4	Acceso Peatonal y Vehicular Cra 6 / Mantenimiento	NO	24H	$ 17.112.342	$ 1.368.987			$ 18.481.329	$ 1.848.133	$ 351.145	$ 18.832.475
5	Supervisor - Armado	SI	24H	$ 17.112.342		$ 1.711.234		$ 18.823.576	$ 1.882.358	$ 357.648	$ 19.181.224
	Compónente Tecnologio L			$ 9.170.000				$ 9.170.000	$ 917.000	$ 174.230	$ 9.344.230
										Total Sede El Limonar	**$ 93.297.867**
	VALOR TOTAL MENSUAL SEDE LA FRANCIA + SEDE LIMONAR										**$ 328.070.934**

ESQUEMA DE SEGURIDAD COMPLETO A JULIO 01 AL 14 DE 2026

DESCRIPCION				PRECIO							
PUNTO	PUNTOS DE VIGILANCIA	ARMA	H. DIA	TARIFA BASICA VALOR POR 30 DIAS	AYS 8% SIN ARMA	AYS 10% CON ARMA	AYS 11% CON CANINO	ANTES DE IVA	AIU 10%	IVA 19% SOBRE AIU	VALOR TOTAL MES
	SEDE LA FRANCIA										
1	Acceso Vehicular	NO	24H	$ 17.252.414	$ 1.380.193			$ 18.632.607	$ 1.863.261	$ 354.020	$ 18.986.627
2	Acceso Peatonal	NO	24H	$ 17.252.414	$ 1.380.193			$ 18.632.607	$ 1.863.261	$ 354.020	$ 18.986.627
3	Fichero entrada principal	NO	12D	$ 7.580.711	$ 606.457			$ 8.187.168	$ 818.717	$ 155.556	$ 8.342.724
4	Entrada de Consulta externa al edificio de Hospitalizaci	NO	24H	$ 17.252.414	$ 1.380.193			$ 18.632.607	$ 1.863.261	$ 354.020	$ 18.986.627

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2026-0299 CELEBRADO POR VIA ELECTRÓNICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA NIT: 809.007.391-1

Federico Lleras Acosta
EL HOSPITAL DE TODOS

5	Oncologia	NO	8HD	$ 5.053.232	$ 404.259			$ 5.457.491	$ 545.749	$ 103.692	$ 5.561.183
6	Sala de Partos	NO	24H	$ 17.252.414	$ 1.380.193			$ 18.632.607	$ 1.863.261	$ 354.020	$ 18.986.627
7	Recorredor Externo - Parqueaderos - Morgue	NO	24H	$ 17.252.414	$ 1.380.193			$ 18.632.607	$ 1.863.261	$ 354.020	$ 18.986.627
8	Control Urgencias Trauma	NO	12D	$ 7.580.711	$ 606.457			$ 8.187.168	$ 818.717	$ 155.556	$ 8.342.724
9	Control Urgencias Consulta Externa	NO	24H	$ 17.252.414	$ 1.380.193			$ 18.632.607	$ 1.863.261	$ 354.020	$ 18.986.627
10	Salud Mental	NO	24H	$ 17.252.414	$ 1.380.193			$ 18.632.607	$ 1.863.261	$ 354.020	$ 18.986.627
11	Rondero Interno	NO	24H	$ 17.252.414	$ 1.380.193			$ 18.632.607	$ 1.863.261	$ 354.020	$ 18.986.627
12	Rondero Externo	NO	24H	$ 17.252.414	$ 1.380.193			$ 18.632.607	$ 1.863.261	$ 354.020	$ 18.986.627
13	Supervisor - Armado	SI	24H	$ 17.252.414		$ 1.725.241		$ 18.977.655	$ 1.897.766	$ 360.575	$ 19.338.231
14	Coordinador La Francia	NO	12D	$ 13.456.883	$ 1.076.551			$ 14.533.434	$ 1.453.343	$ 276.135	$ 14.809.569
	Compónente Tecnologio F			$ 9.170.000				$ 9.170.000	$ 917.000	$ 174.230	$ 9.344.230
										Total Sede La Francia	**$ 236.618.301**
	SEDE LIMONAR										
1	Acceso Peatonal Principal	NO	24H	$ 17.252.414	$ 1.380.193			$ 18.632.607	$ 1.863.261	$ 354.020	$ 18.986.627
2	Acceso Vehicular Principal	NO	24H	$ 17.252.414	$ 1.380.193			$ 18.632.607	$ 1.863.261	$ 354.020	$ 18.986.627
3	Fichero entrada principal	NO	12D	$ 7.580.711	$ 606.457			$ 8.187.168	$ 818.717	$ 155.556	$ 8.342.724
4	Acceso Peatonal y Vehicular Cra 6 / Mantenimiento	NO	24H	$ 17.252.414	$ 1.380.193			$ 18.632.607	$ 1.863.261	$ 354.020	$ 18.986.627
5	Supervisor - Armado	SI	24H	$ 17.252.414		$ 1.725.241		$ 18.977.655	$ 1.897.766	$ 360.575	$ 19.338.231
	Compónente Tecnologio L			$ 9.170.000				$ 9.170.000	$ 917.000	$ 174.230	$ 9.344.230
										Total Sede El Limonar	**$ 93.985.065**
	VALOR TOTAL MENSUAL SEDE LA FRANCIA + SEDE LIMONAR										**$ 330.603.366**

ESQUEMA DE SEGURIDAD COMPLETO JULIO 15 A DICIEMBRE 31 DE 2026

DESCRIPCION				PRECIO							
PUNTO	PUNTOS DE VIGILANCIA	ARMA	H. DIA	TARIFA BASICA VALOR POR 30 DIAS	AYS 8% SIN ARMA	AYS 10% CON ARMA	AYS 11% CON CANINO	ANTES DE IVA	AIU 10%	IVA 19% SOBRE AIU	VALOR TOTAL MES
	SEDE LA FRANCIA										
1	Acceso Vehicular	NO	24H	$ 17.885.740	$ 1.430.859			$ 19.316.599	$ 1.931.660	$ 367.015	$ 19.683.615
2	Acceso Peatonal	NO	24H	$ 17.885.740	$ 1.430.859			$ 19.316.599	$ 1.931.660	$ 367.015	$ 19.683.615
3	Fichero entrada principal	NO	12D	$ 7.858.994	$ 628.720			$ 8.487.714	$ 848.771	$ 161.267	$ 8.648.980
4	Entrada de Consulta externa al edificio de Hospitalizaci	NO	24H	$ 17.885.740	$ 1.430.859			$ 19.316.599	$ 1.931.660	$ 367.015	$ 19.683.615
5	Oncologia	NO	8HD	$ 5.238.733	$ 419.099			$ 5.657.832	$ 565.783	$ 107.499	$ 5.765.330
6	Sala de Partos	NO	24H	$ 17.885.740	$ 1.430.859			$ 19.316.599	$ 1.931.660	$ 367.015	$ 19.683.615
7	Recorredor Externo - Parqueaderos - Morgue	NO	24H	$ 17.885.740	$ 1.430.859			$ 19.316.599	$ 1.931.660	$ 367.015	$ 19.683.615
8	Control Urgencias Trauma	NO	12D	$ 7.858.994	$ 628.720			$ 8.487.714	$ 848.771	$ 161.267	$ 8.648.980
9	Control Urgencias Consulta Externa	NO	24H	$ 17.885.740	$ 1.430.859			$ 19.316.599	$ 1.931.660	$ 367.015	$ 19.683.615
10	Salud Mental	NO	24H	$ 17.885.740	$ 1.430.859			$ 19.316.599	$ 1.931.660	$ 367.015	$ 19.683.615
11	Rondero Interno	NO	24H	$ 17.885.740	$ 1.430.859			$ 19.316.599	$ 1.931.660	$ 367.015	$ 19.683.615
12	Rondero Externo	NO	24H	$ 17.885.740	$ 1.430.859			$ 19.316.599	$ 1.931.660	$ 367.015	$ 19.683.615
13	Supervisor - Armado	SI	24H	$ 17.885.740		$ 1.788.574		$ 19.674.314	$ 1.967.431	$ 373.812	$ 20.048.126
14	Coordinador La Francia	NO	12D	$ 13.950.877	$ 1.116.070			$ 15.066.947	$ 1.506.695	$ 286.272	$ 15.353.219
	Compónente Tecnologio F			$ 9.170.000				$ 9.170.000	$ 917.000	$ 174.230	$ 9.344.230
										Total Sede La Francia	**$ 244.961.397**
	SEDE LIMONAR										
1	Acceso Peatonal Principal	NO	24H	$ 17.885.740	$ 1.430.859			$ 19.316.599	$ 1.931.660	$ 367.015	$ 19.683.615
2	Acceso Vehicular Principal	NO	24H	$ 17.885.740	$ 1.430.859			$ 19.316.599	$ 1.931.660	$ 367.015	$ 19.683.615
3	Fichero entrada principal	NO	12D	$ 7.858.994	$ 628.720			$ 8.487.714	$ 848.771	$ 161.267	$ 8.648.980
4	Acceso Peatonal y Vehicular Cra 6 / Mantenimiento	NO	24H	$ 17.885.740	$ 1.430.859			$ 19.316.599	$ 1.931.660	$ 367.015	$ 19.683.615
5	Supervisor - Armado	SI	24H	$ 17.885.740		$ 1.788.574		$ 19.674.314	$ 1.967.431	$ 373.812	$ 20.048.126
	Compónente Tecnologio L			$ 9.170.000				$ 9.170.000	$ 917.000	$ 174.230	$ 9.344.230
										Total Sede El Limonar	**$ 97.092.180**
	VALOR TOTAL MENSUAL SEDE LA FRANCIA + SEDE LIMONAR										**$ 342.053.577**

VALOR DEL 25 DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE 2026	$ 1.377.897.922
VALOR DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026	$ 154.281.571
VALOR DEL 15 DE JULIO AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2026	$ 1.299.803.592
VALOR TOTAL DEL 25 DE FEBRERO AL 08 DE NOVIEMBRE DE 2026 (254 DÍAS)	$ 2.831.983.085

Ana Maria Castro Herrera
Representante Legal
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada La Doble W Ltda
NIT: 809.007.391-1
Carrera 3 No. 48 - 33 Ibagué, Tolima
contabilidad@ladoblew.com.co

Vo. Bo. Jurídica	**CALLE 33 No. 4ª-50 OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 2739805 EXT 285**	**Proyecto/Cesar Montoya**

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima ESE, cancelará en pagos parciales el valor del contrato dentro de los 150 días calendario, o antes, según flujo de caja del hospital, previa presentación de la correspondiente factura en la que se indique en forma clara, la clase, cantidad y valor unitario y total de las actividades ejecutadas, soportadas en la siguiente documentación:

Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación.
2. Factura de acuerdo a las normas tributarias
3. Documento que pruebe que se encuentra al día en el pago de Salud, Pensión y ARL, del mes que corresponde a la ejecución.
4. Informe de actividades
5. Informe de Supervisión.
6. Acta de Inicio (primera cuenta)
7. Afiliación ARL (primera cuenta)

PARAGRAFO 1: El valor del contrato se cancelará dentro de los ciento cincuenta (150) días contados a partir de la radicación de la factura.
PARAGRAFO 2: En los contratos celebrados por parte del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima Empresa Social del Estado, en caso de mora en el pago, esta se generará a partir de la solicitud que realice el contratista a la entidad y se cancelará solo un interés de mora del 0.1%
PARAGRAFO 3: El contratista deberá cumplir con las condiciones señaladas en la forma de pago.
PARAGRAFO 4: Por ningún motivo el contratista podrá presentar más de dos cobros o facturas, en un mismo mes.
PARAGRAFO 5: La factura deberá ser radicada según cronograma de la entidad.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

5.9. El Contratista autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del contrato es de 254 Días Resolución Supervigilancia contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

Cláusula 7- Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato.

Cláusula 8 - Derechos particulares de Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a Hospital Federico Lleras Acosta de manera legal o contractual.

8.2. **EXCEPCIONALES**: Le son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y las normas legales vigentes.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE:

El CONTRATANTE se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado, a formular al CONTRATISTA oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene las siguientes obligaciones especiales:

- **a.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con la vigencia para el año **2026.**
- **b.** Proporcionar al CONTRATISTA los medios, la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
- **c.** A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, precio y tiempo pactados.
- **d.** Realizar los descuentos de Ley originados en la ejecución del presente contrato.
- **e.** Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
- **f.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **g.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Cláusula 10 – Responsabilidad:

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones generales y especificas estipuladas en el presente contrato.

El Contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué - Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 11 - Propiedad Intelectual:

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ESE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.

Cláusula 13 - Suspensión, terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:

Las partes de mutuo acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del presente contrato, cuando existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito, de interés público debidamente justificado, que impida continuar con la ejecución del mismo, siempre y cuando no se vulnere el interés general ni los fines del estado, ni se obstaculice o afecte la ejecución del interés general para ni los fines del Estado ni se obstaculice o afecte la ejecución del Contrato. Para que procede la suspensión del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se suscribirá acta de suspensión por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta de manera electrónica en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.

Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra en forma virtual, toda suspensión de la ejecución contractual deberá ser justificada y aprobada por el supervisor del contrato; posteriormente a ello debe ser aprobada por las partes (Entidad – contratista) a través de la plataforma del SECOP II, debiéndose anexar los respectivos documentos que soporten esta modificación contractual.

En la justificación de la suspensión se deberá dejar establecida la fecha de reinicio de la ejecución del contrato, además, de la obligación del contratista de ajustar la vigencia de las garantías otorgadas para el contrato conforme al plazo de la suspensión y fecha de reinicio.

El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Página 12

PARAGRAFO 1: La suspensión del contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las

partes involucradas en el contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan.

PARÁGRAFO 2: Las partes de común acuerdo, podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

Terminación anticipada del contrato: Procede por: **a.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b**. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. **c**. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. **d.** Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. **e.** El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Cláusula 14 – Caducidad

El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993

Cláusula 15 - Multas

En caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato y obligaciones se aplicará las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato, las cuales deben aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad

bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente:

	Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
GARANTIAS DEL CONTRATO	Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos los dos puntos cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de smmlv y hasta diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
	Calidad del servicio	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato.	Su vigencia será mínima de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final.
	De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización	cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	Su cuantía será de por lo menos el Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	plazo total del contrato y tres (3) años más.

	Responsabilidad civil Extracontractual	para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato su cuantía se establecerá	De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV, siguiendo las siguientes reglas: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ ESE, YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DEL MENTADO CONTRATO, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo

Cláusula 19 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital

Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se

Página 16

entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la caratula del presente contrato (página 1).

Cláusula 24 - Supervisión

La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO GESTIÓN AMBIENTAL Y APOYO LOGISTICO** o quien haga sus veces de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas

PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas y **velar por el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato para su inicio y sus adicciones.**

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia del certificado de registro

presupuestal, la aprobación de las garantías y el respectivo pago de las estampillas conforme a lo dispuesto en la Ordenanza No. 0015 del 17 de julio de 2025.

Cláusula 26 - Estampillas
Conforme a lo dispuesto en los artículos 174 y ss del Estatuto de Rentas, deberá realizarse el pago de las siguientes estampillas como requisito de legalización del Contrato:

CARGA TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL	TARIFA
PROCULTURA	1,00%
PROELECTRIFICADORA	0,50%
PROHOSPITALES	1,00%

De igualmente en virtud a lo dispuesto en el Capítulo VIII "Tasa Pro Deporte y Recreación", del Estatuto de Rentas, será sujeto pasivo de esta tasa la cual tiene una tarifa de 2,00% del valor total del contrato.

Clausula 27 - Reclamos:

Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.

Clausula 28- Legislación:

El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 29 – Auditoria:

La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Conforme a la forma de pago se debe entregar al supervisor del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.

Clausula 30 – Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT

1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **2)** EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.**3)** En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **4)** De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.**5)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.**6)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

CLÁUSULA 31.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato es de naturaleza estatal, regido por la el estatuto de contratación que rige para la entidad; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule

durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integraron el proceso de selección. Entre EL CONTRATISTA el personal que éste contrate y EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E. no existe ni existirá vínculo laboral alguno; en consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o de cualquiera otra índole al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir EL CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios y/o por obligaciones comerciales o civiles adquiridas por EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración del presente contrato. Así mismo, en los términos de su propuesta técnica y económica, EL CONTRATISTA, exclusivamente bajo su cargo y no de sus integrantes, deberá tener afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normatividad aplicable.

PARÁGRAFO 1: Por las razones anteriormente expuestas, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá EL CONTRATISTA, el cual expresamente igualmente exime al EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE- TOLIMA E.S.E de las mismas.

Clausula 32 - Gastos:

Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato corren a cargo del Contratista.

Clausula 33 - Domicilio Contractual

Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué

Clausula 34: Anexos del contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, así como los demás documentos publicados en el Secop II (Estudio Previo, Pliego de Condiciones Definitivo, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.

Link Secop II:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46002571&isFromPublicArea=True&isModal=False